

dores de la sociedad indicada pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Polinyà (Barcelona), 13 de noviembre de 2006.—Las Administradoras solidarias, M.^a del Carmen Fuentes Abellón y Juana Agudo Pérez.—65.923.

y 3.^a 22-11-2006

EDIFICACIONES QUIROS SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L. (Sociedad absorbente)

ALQUILERES Y PROMOCIONES, S. L. (Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

De conformidad con el artículo 242 de la ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales celebradas con el carácter de extraordinarias y universales el día 14 de noviembre de 2006, han acordado por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad «Alquileres y Promociones, Sociedad Limitada», por la sociedad «Edificaciones Quirós Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada», conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho de los socios y de los acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de cada una de las sociedades, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Se hace constar igualmente el derecho de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, a examinar en el domicilio social los documentos a los que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—José Antonio González Tostado, Administrador único de las Sociedades absorbente y absorbida.—66.772. 2.^a 22-11-2006

ELEMENTS ESTRUCTURALS DECORATIUS I ORNAMENTALS, S. L.

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 174/05, de este Juzgado de lo Social número 1 de Lleida, seguidos a instancia de Jaime Gonzalo Grau Carrera, contra la empresa Elements Estructurals Decoratius i Ornamentals, S.L., con CIF n.º B-25475211, sobre reclamación de cantidad se ha dictado en fecha 26 de septiembre de 2006, auto por el que se declara la empresa ejecutada en situación de insolvencia, por importe de 3.957,59 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lleida, 27 de octubre de 2006.—Secretaría judicial. 65.194.

EMPRESA MARTÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 20 de noviembre de 2006, se convoca Junta General Extraordinaria de la Compañía para el día 26 de diciembre de 2006, a las diez horas, que tendrá lugar en el domicilio social en Leganés (Madrid), calle Torres Quevedo, número 3, conforme al siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento del Auditor de Cuentas para los ejercicios 2006, 2007 y 2008 al no haber aceptado el Auditor designado en la Junta General Extraordinaria del 21 de junio de 2006.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas los accionistas podrán obtener de la Compañía, o pedir que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Leganés (Madrid), 20 de noviembre de 2006.—El Presidente del Consejo. D. Gregorio Ruíz Moreno.—67.109.

ENDESA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ENDESA)

Informe del Consejo de Administración de «Endesa, S.A.» sobre la oferta pública de adquisición de acciones formulada por «E.on Zwölfte Verwaltungs GmbH»

El Consejo de Administración de «Endesa, S.A.» («Endesa» o la «Sociedad»), en su reunión del día 21 de noviembre de 2006, ha aprobado, por unanimidad de los Consejeros asistentes, a efectos de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el siguiente informe sobre la Oferta Pública de Adquisición (la «OPA» o la «Oferta») formulada por «E.on Zwölfte Verwaltungs GmbH» («E.on» o el «Ofertante») por un precio de 25,405 euros por acción, que ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 16 de noviembre de 2006. El presente informe, además de describir las principales características de la OPA, recoge la posición del Consejo sobre la misma, así como determinadas informaciones adicionales al respecto. El presente informe no se pronuncia sobre la mejora del precio de la Oferta a, como mínimo, 35 euros por acción que ha sido anunciada por el Ofertante y que será debidamente valorada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991, una vez sea formalizada.

1. Características principales de la oferta: De acuerdo con el folleto explicativo de la Oferta que ha sido autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las características principales de la Oferta son las siguientes:

1.1 Ofertante.—El Ofertante es la sociedad de nacionalidad alemana «E.on Zwölfte Verwaltungs GmbH», que está participada en su totalidad por la sociedad de la misma nacionalidad «E.on AG».

1.2 Carácter de la Oferta.—La Oferta de «E.on» tiene el carácter de Oferta competidora respecto de la OPA de «Gas Natural SDG, S.A.», que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de febrero de 2006.

1.3 Valores a los que se extiende la oferta.—La Oferta se extiende a las 1.058.752.117 acciones de Endesa, de 1,2 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas por tanto del 100% de su capital social.

1.4 Contraprestación.—De acuerdo con el folleto que ha sido objeto de autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, E.on ofrece como contraprestación por cada acción de Endesa un precio íntegramente en metálico de 25,405 euros.

Sin embargo, el folleto recoge el compromiso de E.on, ya anunciado mediante el hecho relevante de 26 de septiembre de 2006, de aumentar dicha contraprestación hasta un precio de, al menos, 35 euros por acción, con ocasión del procedimiento de mejora previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1197/1991 (en caso de que «Gas Natural SDG, S.A.» desistiese de su Oferta) o en el artículo 36.2 de dicho Real Decreto (si «Gas Natural SDG, S.A.» no desistiese y se llegase al procedimiento de mejora en sobres cerrados previsto para las Ofertas competidoras).

El procedimiento de mejora de las Ofertas en sobres cerrados ha sido aplazado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta que se reanude la Oferta de «Gas Natural SDG, S.A.», que se encuentra suspendida como consecuencia de las medidas cautelares adoptadas

por el Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid (Auto de 21 de marzo de 2006) y por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Auto de 28 de abril de 2006). La Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará inmediatamente el plazo y los requisitos para la presentación de mejoras en sobre cerrado en cuanto se reanude la oferta de «Gas Natural SDG, S.A.»

1.5 Plazo de aceptación.—La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha acordado suspender el inicio del plazo de aceptación de la OPA de «E.on» en atención a las medidas cautelares de suspensión de la oferta de «Gas Natural SDG, S.A.» antes indicadas. En caso de desistimiento de la oferta de «Gas Natural SDG, S.A.» o en el supuesto de que se produzca su reanudación, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará inmediatamente al mercado, mediante un hecho relevante, la fecha concreta de inicio del plazo de aceptación de la Oferta. Una vez que comience el plazo de aceptación de la Oferta, el mismo será de un mes, si bien dicho plazo podría ser prorrogado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para permitir que la Junta general de accionistas de «Endesa» pueda adoptar los acuerdos de modificación estatutaria a que está condicionada la Oferta (ver apartado 1.6 siguiente). Asimismo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores puede adoptar otras medidas para asegurar que los plazos de aceptación de la Oferta y de la oferta de «Gas Natural SDG, S.A.» finalicen a la vez.

1.6 Condiciones a las que está sujeta la Oferta.—La efectividad de la Oferta de «E.on» está condicionada a la adquisición de un mínimo de 529.481.934 acciones de «Endesa», representativas del 50,01% de su capital social.

Igualmente, la OPA está condicionada a que por la Junta general de accionistas de «Endesa» se adopten determinadas modificaciones de los Estatutos sociales y a que tales acuerdos se inscriban en el Registro Mercantil. En particular, la OPA está condicionada a que se suprima toda limitación o restricción en cuanto al número de votos ejercitables por los accionistas de «Endesa» (artículo 32 de los Estatutos sociales), a la supresión de los requisitos de tipología de los Consejeros y composición mayoritaria del Consejo de Administración, con la consiguiente supresión de la limitación del número de mandatos por el que pueden ser elegidos determinados tipos de Consejeros (artículos 37 y 38 de los Estatutos sociales) y a la supresión de toda condición para ser designado miembro del Consejo de Administración o Consejero Delegado distinta de la no concurrencia de las incompatibilidades establecidas en la ley (artículo 42 de los Estatutos sociales), todo ello según más ampliamente se describe en el folleto.

2. Opinión del Consejo de Administración sobre la opa de «E.on»: El Consejo de Administración de «Endesa», por unanimidad de los asistentes, confirma su valoración preliminar de la Oferta, difundida el 21 de febrero de 2006, con ocasión de la presentación de la misma. En este sentido, y sin perjuicio de las consideraciones que más adelante se realizan sobre el precio, el Consejo valora de forma positiva el hecho de que la Oferta se formule íntegramente en efectivo, a diferencia de la oferta formulada por «Gas Natural SDG, S.A.» de la que es competidora, mejorando la contraprestación ofrecida por esta última Oferta. Igualmente el Consejo valora positivamente la intención del Ofertante de mantener el proyecto industrial de «Endesa», y en particular su plan de inversiones y su plantilla, así como su propósito de impulsar el desarrollo del mercado español del gas y la electricidad, tal y como se refleja en el folleto.

Sin embargo, el Consejo de Administración de «Endesa», también por unanimidad, recomienda no acudir a la Oferta por el precio de 25,405 euros por acción al que está actualmente formulada, dado el compromiso irrevocable del Ofertante de aumentar el precio de la Oferta hasta un precio mínimo de 35 euros por acción.

Se hace constar expresamente que el presente informe del Consejo de Administración de «Endesa» no se pronuncia sobre la anunciada mejora del precio de la Oferta, que será debidamente valorada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991, cuando sea formalizada por «E.on», de acuerdo con el procedimiento general de mejora en caso de que «Gas Natural SDG, S.A.» desista de su oferta o, en otro caso, con ocasión del procedimiento de mejora en sobres cerrados previsto para las ofertas competidoras.

El Consejo de Administración de «Endesa» ha contado con la opinión de sus asesores financieros: Citigroup

Global Markets Limited, Deutsche Bank AG London, J.P. Morgan Plc, Lehman Brothers (Europe) Limited y Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.

3. Actuación de la sociedad en relación con los condicionantes que afectan al proceso de OPAS: El Consejo de Administración desea dejar constancia de que, como ya se anunció por medio de hecho relevante de fecha 16 de noviembre de 2006, «Endesa» ha solicitado del Tribunal Supremo la modificación y, subsidiariamente, el alzamiento de la medida cautelar de suspensión del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de febrero de 2006, que ha determinado la suspensión de la OPA formulada por «Gas Natural SDG, S.A.» sobre la compañía, de la cual la OPA formulada por «E.on» es competidora. Igualmente, «Endesa» ha solicitado del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid el alzamiento de la medida cautelar de suspensión de la tramitación de la OPA de «Gas Natural SDG, S.A.»

Asimismo, el Consejo de Administración de «Endesa» tiene la intención de convocar, en el momento oportuno, la Junta general de accionistas, para que se pronuncie sobre los acuerdos de modificación de Estatutos a los que tanto «Gas Natural SDG, S.A.» como «E.on» han condicionado sus respectivas ofertas.

4. Existencia de acuerdos entre la sociedad y el Oferente: No existe acuerdo alguno entre la sociedad y el Oferente en relación con la Oferta, con la excepción del acuerdo de confidencialidad de fecha 16 de enero de 2006, a que se refiere el apartado 1.8.1 del folleto.

5. Acuerdos entre el Oferente y miembros del Consejo de Administración de «Endesa»: No existe acuerdo alguno en conexión con la Oferta entre el Oferente y ninguno de los miembros del órgano de administración de «Endesa».

6. Opinión individual de los miembros del Consejo de Administración de «Endesa»: Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de «Endesa» que han asistido, presentes o representados, a la reunión del Consejo del día 21 de noviembre de 2006, ha manifestado una opinión particular sobre la Oferta distinta de la opinión colegiada del propio Consejo, que se recoge en el apartado 2 anterior.

Don Juan Ramón Quintás Seoane no ha asistido a dicha reunión del Consejo, debido a la existencia de una posible situación de conflicto de interés en función de su cargo como Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro y, por tanto, no ha manifestado cuál es su posición sobre la Oferta.

7. Intención de aceptar la Oferta por parte de los miembros del Consejo titulares de acciones de «Endesa»: Ninguno de los miembros del Consejo de Administración que han asistido, presentes o representados, a la reunión del Consejo del día 21 de noviembre de 2006, y que son titulares, directa o indirectamente, de acciones de «Endesa», tiene intención de aceptar la Oferta, por el precio de 25,405 euros por acción en que actualmente está formulada, respecto de las acciones de que son titulares.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a través de don Miguel Blesa de la Parra, ha manifestado expresamente su intención de no aceptar la Oferta por el precio de 25,405 euros por acción en que actualmente está formularla, respecto de las acciones de «Endesa» de que es titular, dado que el Oferente tiene un compromiso de aumentar el precio de la Oferta hasta un precio mínimo de 35 euros por acción, que será valorado en su momento.

Don Juan Ramón Quintás Seoane, por la causa mencionada en el apartado 5 anterior, no ha asistido a dicha reunión del Consejo ni ha manifestado cuál es su intención, en términos de aceptar o no la Oferta, respecto de las 1.525 acciones de «Endesa» de que es titular.

En el cuadro siguiente se indica el número de acciones de «Endesa» de que es titular, directa o indirectamente, cada uno de los miembros del Consejo de Administración, junto con el porcentaje de participación, directa o indirecta, que en cada caso representa:

Miembros Consejo de Administración	Número de acciones	Particip.directa/indirecta (%)
Don Manuel Pizarro Moreno . . .	100.004	0,00944
Don Rafael Miranda Robredo . . .	7.585	0,00071

Miembros Consejo de Administración	Número de acciones	Particip.directa/indirecta (%)
Don Alberto Alonso Ureba	—	—
Don Miguel Blesa de la Parra . . .	600	0,00005
Don José María Fernández Cuevas	—	—
Don José Manuel Fernández-Norniella	—	—
Don Rafael González-Gallarza Morales	3.300	0,00031
Don Juan Ramón Quintas Seoane.	1.525	0,00014
Don Francisco Javier Ramos Gascón	9.771	0,00092
Don Alberto Recarte García-Andrade	21.350	0,00201
Don Manuel Ríos Navarro	12.472	0,00117
Don Juan Rosell Lastortras	10.005	0,00094
Don José Serna Masiá	17.496	0,00165
Total	184.108	0,01734

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—Salvador Montejo Velilla, Secretario General y del Consejo de Administración.—67.252.

EUROCLIN INSTITUTE, S. L. U. (Entidad cedente)

QUINTILES IBERIA, S. A. U. (Entidad cesionaria)

En Junta general extraordinaria y universal de fecha 20 de noviembre de 2006, se acordó por el socio único, la disolución sin liquidación de la sociedad, con cesión global de Activos y Pasivos sociales y la transmisión en bloque del patrimonio social íntegro a su socio único, la entidad «Quintiles Iberia Sociedad Anónima Unipersonal».

Los acreedores de las sociedades cedente y cesionaria tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión en los domicilios sociales y a oponerse a la cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión, en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio publicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—El Secretario no Consejero, Jaime Rodríguez-Arias Velasco.—67.106.

EXPLOTACIONES EL TREBOLAR, S. L. (Sociedad escindida)

GRUPO MORCEN 1986, S. L. (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales de Socios de «Explotaciones El Trebol, Sociedad Limitada» y de «Grupo Morcen 1986, Sociedad Limitada», celebradas con carácter de universal el 14 de noviembre de 2006, han acordado proceder a la escisión parcial de «Explotaciones El Trebol, Sociedad Limitada» mediante la división de su patrimonio atendiendo a las distintas ramas de actividad que componen su objeto social, tras pasando a la sociedad beneficiaria la rama de actividad de asesoramiento y gestión de actividades urbanísticas o inmobiliarias.

Se hace constar expresamente que asiste a los socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión; y a los acreedores, el derecho de oposición a la escisión conforme a los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—Concepción Centenera Galán, Administradora Solidaria de Explotaciones El Trebol, S. L. y Eduardo Morales Santiago, Administrador Único de Grupo Morcen 1986, S.L.—65.533.

y 3.ª 22-11-2006

FERRE INMOBILIARIA, S. L. (Sociedad escindida)

SANPER PARK, S. L. (Sociedad beneficiaria)

FERRE INMOBILIARIA, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión total

A los efectos de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades «Ferre Inmobiliaria, Sociedad Limitada» y «Sanper Park, Sociedad Limitada», celebradas el 15 de noviembre de 2006, acordaron por unanimidad, la escisión total de la entidad «Ferre Inmobiliaria, Sociedad Limitada» mediante la extinción de ésta con atribución de la totalidad de su patrimonio a la sociedad preexistente «Sanper Park, Sociedad Limitada» y la sociedad de nueva creación «Ferre Inmobiliaria, Sociedad Limitada», que son las sociedades beneficiarias de la escisión, las cuales asumirán el patrimonio de la sociedad escindida, en los términos establecidos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión de fecha 30 de septiembre de 2006, así como el derecho de los acreedores de las mismas, a oponerse a la escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166, por remisión del artículo 243 de la citada Ley.

Barcelona, 15 de noviembre de 2006.—Los Administradores de la sociedad escindida y la sociedad beneficiaria preexistente, Amadeu Ferré Gaig, Administrador solidario de «Ferre Inmobiliaria, Sociedad Limitada» y de «Sanper Park, Sociedad Limitada».—66.627. 1.ª 22-11-2006

FILDEMA XXI, S.L.U. (Sociedad absorbente y sociedad escindida parcialmente)

YSL BEAUTÉ, S.A.U. (Sociedad absorbida)

NOGA LUXE, S.L.U. (Sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión parcial)

Fusión por absorción simplificada y escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de «Fildema XXI, Sociedad Limitada Unipersonal» y el accionista único de «YSL Beauté, Sociedad Anónima Unipersonal», adoptaron en fecha 15 de noviembre de 2006, los siguientes acuerdos, que se ejecutarán conjuntamente en unidad de acto, ajustándose a un único proyecto depositado en el Registro Mercantil de Barcelona:

(i) Fusión por absorción simplificada de «YSL Beauté, Sociedad Anónima Unipersonal», por parte de su socio único, esto es, «Fildema XXI, Sociedad Limitada Unipersonal» con la consiguiente disolución sin liquidación de «YSL Beauté, Sociedad Anónima Unipersonal». De conformidad con el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, «Fildema XXI, Sociedad Limitada Unipersonal» adoptará el nombre de la sociedad absorbida, esto es, «YSL Beauté, Sociedad Limitada Unipersonal».

(ii) Subsiguiente escisión parcial de «Fildema XXI, Sociedad Limitada Unipersonal», mediante la segregación de una unidad económica independiente, en beneficio de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación